

3) Servicios de Portería y Seguridad:

La necesidad de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones se justifica por sí sola, en atención a salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes patrimoniales cuya utilidad pública es manifiesta.

4) Servicio de caja.

El cumplimiento de obligaciones legales de ingresos y pagos sujetas a término y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos, hacen necesario mantener, los servicios de caja.

5) Servicios Sociales de atención a la mujer.

Que se mantienen con el carácter de mínimos tanto en consideración a la relevancia de su carácter social como por la especial desprotección del colectiva al que se dirige. Se mantienen también un Especialista en Puericultura en el Centro Amoter y Taracea, para el cuidado de los niños.

En consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28.2 de la Constitución, el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/77 de 4 de marzo; Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; y el Decreto 255/87, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 1.c) de la Orden conjunta de 10 de diciembre de 1987, por la que se delegan competencias en materia de personal y las Ordenes de 27 de septiembre de 1990 para la Consejería de Asuntos Sociales y lo de 10 de diciembre de 1987 para la Consejería de la Presidencia, en particular.

DISPONGO:

El mantenimiento, durante los paros convocados los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de los servicios mínimos que conforme a las motivaciones expuestas figuran en el anexo de esta Resolución. La presente Disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Viceconsejero, Miguel A. Polo Cortés.

ANEXO QUE SE CITA

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES, INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES E INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

- 1 Funcionario en Registro.
- 1 Funcionario en cada Servicio de Información.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que existiera.
- 2 Especialistas de Puericultura.

El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía (U.G.T.-F.S.P.A.), Comisiones Obreras de Andalucía (C.O.A.N.) y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.), han sido convocados dos paros generales para los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de 1992. La duración de los mismos será desde las cero a las veinticuatro horas de dichos días.

Por ello, y teniendo en cuenta que los citados paros puedan afectar al personal laboral, funcionario e interino de la Junta de Andalucía, es necesario determinar según la establecido legalmente, unos servicios que, aunque sean mínimos, garanticen al ciudadano una atención, que sea suficiente para no perjudicar sus intereses, todo ello, de acuerdo con el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que determina la prioridad del derecho de la Comunidad a los servicios esenciales, que no deben paralizarse sin límite por el ejercicio del derecho del huelga, y en consideración a las causas que más específicamente y de forma sucinta se indican a continuación:

1) Registro de entrada de documentación.

La existencia de plazos en el procedimiento administrativo general y demás procedimientos especiales, impone su no interrupción para no producir perjuicios a los titulares de los derechos sometidos a términos.

2) Información.

La necesidad de informar al ciudadano no debe soslayarse, ni menoscabar el ejercicio de los derechos y deberes que puedan corresponderle en relación con los servicios de la Administración, para lo cual deberá atenderse tanto la información directa como la necesaria a través de medios telegráficos, telefax y telefonía.

3) Servicios de Portería y Seguridad.

La necesidad de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones se justifica por sí sola, en atención a salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes patrimoniales cuya utilidad pública es manifiesta.

4) Servicio de caja.

El cumplimiento de obligaciones legales de ingresos y pagos sujetos a término y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos, hacen necesario mantener, los servicios de caja.

5) Servicios de Guardería en los espacios incluidos en el Inventario de Espacios Naturales.

Para garantizar la conservación de la naturaleza, su riqueza cinegética y especialmente, la de las especies protegidas.

En consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28.2 de la Constitución, el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/77 de 4 de marzo; Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; y el Decreto 255/87, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 1.c) de la Orden conjunta de 10 de diciembre de 1987, por la que se delegan competencias en materia de personal y las Ordenes de 27 de septiembre de 1990 para la Consejería de Asuntos Sociales y lo de 10 de diciembre de 1987 para la Consejería de la Presidencia, en particular.

DISPONGO:

El mantenimiento, durante los paros convocados los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de los servicios mínimos que conforme a las motivaciones expuestas figuran en el anexo de esta Resolución. La presente Disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

ANEXO QUE SE CITA

I. SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

- 1 Funcionaria en Registro e Información.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que exista.
- 1 Funcionario en Comunicaciones y telefonía.

El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger.

En cada una de las Unidades y Centros de prestación de Servicios al Ciudadano dependientes de esta Consejería.

- 1 Funcionario Director o responsable superior del Centro.
- 1 Funcionario Ordenanza o personal de Seguridad.

II. SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE.

- 1 Funcionario en Registro e Información.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que exista.
- 1 Funcionario en Comunicaciones y telefonía.

El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble o proteger.

III. DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE.

- 1 Funcionario en Registro e Información.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que exista.
- 1 Funcionario en Comunicaciones y telefonía.
- 1 Funcionario de Protección Ambiental.

El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger.

En labores de campo y guardería, un máximo de 15% de la plantilla provincial encargada de estas funciones con un mínimo de una persona en cada Parque Natural.

IV. PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE.

- 1 Funcionario en Registro e Información.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que exista.
- 1 Funcionario en Comunicaciones y telefonía.

El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz) una subvención por importe de seiscientos setenta y ocho mil pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Puerto Serrano, sobre subvención para la «Contratación de Técnico Urbanista para la redacción de Normas de Planeamiento Urbanístico», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión, recogidos en el artículo 1º B) del citado Decreto.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Resultando que, estudiada la petición y fundamentado en que es una obra municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés para el municipio, conforme a lo establecido en el artículo 1º B), párrafo 2º del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Considerando que en virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación, del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992, me atribuye.

RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de Puerto Serrano la cantidad 678.000 ptas. en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 2 de septiembre de 1992.- El Delegada, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la permuta de la parcela núm. XXIII del Polígono Industrial de Archidona, propiedad de ese Ayuntamiento, por la parcela núm. XXXII del mismo polígono, propiedad de don Juan Benítez Rodríguez.

Examinado el expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Archidona (Málaga) para permutar la parcela núm. XXIII del polígono industrial de Archidona, propiedad de ese Ayuntamiento, por la parcela núm. XXXII del mismo polígono, propiedad de Don Juan Benítez Rodríguez y considerando que en el mismo se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Arts. 76. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; Arts. 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes, de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de permuta de bienes patrimoniales cuando el valor de estos no excede el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, (Art. 109.1 Real Decreto 1372/86).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar conformidad en los Expedientes de permuta de bienes inmuebles de propios siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación ni se trate de expedientes promovidos por las Diputaciones (Art. 39 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta de la parcela número XXIII del polígono industrial de Archidona, propiedad de ese Ayuntamiento, por la parcela número XXXII del mismo polígono, propiedad de Don Juan Benítez Rodríguez.

2º. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Archidona (Málaga).

3º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 17 de septiembre de 1992.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) una subvención por importe de doscientas mil pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la petición elevada por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, sobre subvención para el Arreglo del Vehículo Toda-Terreno de la Policía Local, al amparo de la establecida en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos que no comporten inversión recogidas en el artículo 1º a) del citado Decreto.